

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, PRODUCTOS COMPUESTOS, SUBPRODUCTOS ANIMALES, MATERIAL GENÉTICO, PRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL Y DE IMPORTACIONES DE VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS

UNIDAD RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA):

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

APROBADO POR:

Subdirector: Emilio García Muro

Fecha de aprobación: 18 de septiembre de 2020

Fecha de actualización: 14 de enero de 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	3
2. NORMATIVA LEGAL REGULADORA: EUROPEA Y NACIONAL	4
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	4
4. AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA	9
4.1. PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL	9
4.2. AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	9
4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS	10
5. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL	10
5.1. RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS (INCLUYEN DE LABORATORIO Y BASES DE DATOS).....	10
5.2. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL.....	11
5.3. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ESTABLECIDOS DOCUMENTALMENTE.....	11
5.4. PLANES DE EMERGENCIA	12
5.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL.....	12
6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL	13
6.1. PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES: PRIORIZACIÓN DE LOS CONTROLES. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO.....	13
6.2. PUNTO DE CONTROL.....	14
6.3. NIVEL DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES OFICIALES	15
6.4. NATURALEZA DEL CONTROL: MÉTODOS O TÉCNICAS USADAS PARA EL CONTROL OFICIAL	17
6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA	17
6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.....	20
7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL	20
7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL	21
7.2. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL	22
7.3. AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL	25

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

El Reglamento (UE) nº 2017/625, de 15 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece una serie de obligaciones para las autoridades competentes. Entre ellas de acuerdo con el artículo 109, cada Estado Miembro debe elaborar un Plan Nacional de Control plurianual.

Este Plan Nacional describe las competencias y responsabilidades de cada autoridad competente en España, distribuidas por Programas, estableciendo el cauce para conseguir los objetivos que se establecen en los citados Programas.

Por tanto, se establecen de esta forma, unos objetivos estratégicos a cumplir en el periodo de aplicación de este, y también se establecen objetivos generales y específicos según la fase de la cadena alimentaria en la que se encuentran sus actividades de control.

Los animales y los productos de origen animal, así como los productos de origen no animal destinados a alimentación animal y a uso y consumo humano están regulados mediante disposiciones legales comunitarias con objeto de garantizar la sanidad de los animales y la seguridad de los productos que se introducen en el territorio comunitario.

Por otro lado, los vegetales, los productos vegetales y otros objetos están regulados mediante disposiciones legales comunitarias y nacionales con objeto de garantizar tanto la ausencia de organismos nocivos para la sanidad vegetal como la seguridad alimentaria de aquellos que se introducen en el territorio comunitario.

Es por ello, que se considera necesario desarrollar un Programa Nacional de Control Oficial de Importaciones de Animales Vivos, Productos de Origen Animal, Productos Compuestos, Subproductos Animales, Material Genético y Productos destinados a la Alimentación Animal y de Importaciones de Vegetales, Productos Vegetales y otros objetos y mercancías con objeto de verificar que se aplica y se cumple con la legislación comunitaria y nacional relativa a los controles veterinarios y fitosanitarios de las mercancías procedentes de terceros países.

Este programa, a su vez está dividido en seis subprogramas:

- Subprograma de control de importaciones de animales vivos.
- Subprograma de control de importaciones de productos de origen animal y productos compuestos.
- Subprograma de control de importaciones de piensos, productos y materias primas de origen no animal para alimentación animal.
- Subprograma de control de importaciones de subproductos animales (SANDACH) y material genético
- Subprograma de control de importaciones de vegetales, productos vegetales y otros objetos.
- Subprograma de designación y supervisión de instalaciones fronterizas de control sanitario y fitosanitario de mercancías.

Debe destacarse que este programa, en el ámbito de la Sanidad Vegetal, no aplica a las Islas Canarias, ya que cuentan con un régimen fitosanitario independiente y no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 2017/625, relativo a controles oficiales.

Dentro de este programa también se incluye el control de los materiales en contacto con los alimentos (MECA) procedentes de terceros países en los PCF.

2. **NORMATIVA LEGAL REGULADORA: EUROPEA Y NACIONAL**

La normativa aplicable en el control oficial relativo a los diversos subprogramas de control es la siguiente:

Subprograma de control de importaciones de animales vivos

En materia de animales con ánimo comercial:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

En materia de animales de compañía sin ánimo comercial:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/>

Subprograma de control de importaciones de productos de origen animal y productos compuestos

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

Subprograma de control de importaciones de piensos, productos y materias primas de origen no animal para alimentación animal.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

Subprograma de control de importaciones de subproductos animales (SANDACH) y material genético.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

Subprograma de designación y supervisión de instalaciones fronterizas de control sanitario y fitosanitario.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/importaciongeneral.aspx>

Subprograma de control de importaciones de vegetales, productos vegetales y otros objetos y mercancías.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/importaciongeneral.aspx>

3. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL**

El objetivo estratégico del presente programa es asegurar que todas las partidas de animales vivos, productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales, material genético, los productos destinados a la alimentación animal y los vegetales, productos vegetales y otros objetos y mercancías de consumo y no consumo humano que entren a la Unión Europea a través de las aduanas españolas, cumplan con los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos por la legislación vigente. Para conseguir este objetivo, se deberán realizar los correspondientes controles oficiales correctamente, y exclusivamente en instalaciones que reúnan las condiciones adecuadas y se encuentren debidamente autorizadas. Todo ello, con la finalidad de proteger la Sanidad Animal, la Seguridad Alimentaria, la Sanidad Vegetal y el Medio Ambiente.

A continuación, se detallan los objetivos específicos de cada subprograma, y posteriormente los objetivos operativos para lograr su cumplimiento dividido entre las autoridades periféricas y centrales.

3.1. SUBPROGRAMA DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE ANIMALES VIVOS

Objetivos ESPECÍFICOS:

- Evitar la entrada de enfermedades animales, incluidas zoonosis, permitiendo exclusivamente, la introducción en la Unión Europea de aquellos animales que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos.
- Contribuir a la seguridad alimentaria permitiendo únicamente la entrada de aquellos animales destinados a la producción de alimentos que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación relativa a animales de compañía que viajan acompañados de su propietario.

Objetivos OPERATIVOS:

A. Objetivos operativos para las **Autoridades Periféricas**:

- Objetivo 1.- Realizar el control documental, de identidad y físico en el 100% de las partidas.
- Objetivo 2.- Realizar los controles de acuerdo con la legislación vigente. Para ello se utilizará como herramienta el Manual General de Procedimientos para animales vivos y las Instrucciones Técnicas Operativas correspondientes.
- Objetivo 3.- Cumplir con el Programa Coordinado de Muestreo.
- Objetivo 4.- Asesorar y formar al Servicio de Aduanas y al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil (autoridad que auxilia en la realización de los controles documental e identidad, a los animales de compañía, en los puntos de entrada de viajeros procedentes de terceros países).
- Objetivo 5.- Supervisar los controles realizados. Esta supervisión se llevará a cabo por los Coordinadores Regionales.

B. Objetivos operativos para las **Autoridades Centrales**:

- Objetivo 1.- Supervisar que los controles se han realizado de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos aprobados.
- Objetivo 2.- Proporcionar formación a los Veterinarios Oficiales y Técnicos de Inspección de los Servicios de Control Oficial en Frontera.
- Objetivo 3.- Coordinación de los Servicios de Control Oficial en Frontera.

3.2. SUBPROGRAMA DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y PRODUCTOS COMPUESTOS

Objetivo ESPECÍFICO:

- Evitar la entrada de productos de origen animal y productos compuestos que puedan afectar a la salud animal, la seguridad alimentaria o el medio ambiente, permitiendo solo la entrada en la Unión Europea de aquellas partidas de productos de origen animal y productos compuestos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

Objetivos OPERATIVOS:

A. Objetivos operativos para las **Autoridades Periféricas**:

- Objetivo 1.- Realizar el control documental y de identidad en el 100% de las partidas, y realizar el control físico y toma de muestras según las frecuencias establecidas en la legislación europea.
- Objetivo 2.- Realizar los controles de acuerdo con la legislación vigente. Para ello se utilizará como herramienta el Manual General de Procedimientos para productos de origen animal y productos compuestos y las ITOs correspondientes.
- Objetivo 3.- Cumplir con el Programa Coordinado de Muestreo.
- Objetivo 4.- Asesorar y formar al Servicio de Aduanas y al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil (autoridad que realiza los controles de los productos de origen animal y productos compuestos transportados en los equipajes de viajeros procedentes de terceros países).
- Objetivo 5.- Supervisar los controles realizados. Esta supervisión se llevará a cabo por los Coordinadores Regionales.

B. Objetivos operativos para las **Autoridades Centrales:**

- Objetivo 1.- Supervisar que los controles se han realizado de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos aprobados.
- Objetivo 2.- Proporcionar formación a los Veterinarios Oficiales y Técnicos de Inspección de los Servicios de Control Oficial en Frontera.
- Objetivo 3.- Supervisar el cumplimiento del Programa coordinado de muestreo.
- Objetivo 4.- Coordinación de los Servicios de Control Oficial en Frontera.

3.3. SUBPROGRAMA DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE PIENSOS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN NO ANIMAL PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

Objetivo ESPECIFICO:

- Evitar la entrada de enfermedades animales o de piensos que puedan afectar a la salud animal, la seguridad alimentaria o el medio ambiente, permitiendo solo la entrada en la Unión Europea de aquellas partidas de piensos, productos y materias primas de origen no animal para la alimentación animal que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

Objetivos OPERATIVOS:

A. Objetivos operativos para las **Autoridades Periféricas:**

- Objetivo 1.- Realizar el control documental en el 100% de las partidas, y controles de identidad y físicos según las frecuencias establecidas en el Manual General de Procedimientos para productos de origen no animal destinados a la alimentación animal y en la legislación vigente.
- Objetivo 2.- Realizar los controles de acuerdo con la legislación vigente. Para ello se utilizará como herramienta el Manual General de Procedimientos para productos de origen no animal destinados a la alimentación animal.
- Objetivo 3.- Cumplir con el Programa Coordinado de Muestreo.
- Objetivo 4.- Supervisar los controles realizados. Esta supervisión se llevará a cabo por los Coordinadores Regionales.

B. Objetivos operativos para las **Autoridades Centrales:**

- Objetivo 1.- Supervisar que los controles se han realizado de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos aprobados.
- Objetivo 2.- Proporcionar formación a los Veterinarios Oficiales, Inspectores Oficiales de Sanidad Vegetal y Técnicos de Inspección
- Objetivo 3.- Supervisar el cumplimiento del Programa coordinado de muestreo.
- Objetivo 4.- Coordinación de los Servicios de Control Oficial en Frontera.

3.4. SUBPROGRAMA DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE SUBPRODUCTOS ANIMALES Y MATERIAL GENÉTICO.

Objetivo ESPECÍFICO:

- Contribuir a la protección de la Sanidad Animal, la Salud Pública y el Medio Ambiente autorizando la entrada en la Unión Europea exclusivamente de aquellas partidas de productos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

Objetivos OPERATIVOS:

C. Objetivos operativos para las **Autoridades Periféricas**:

- Objetivo 1.- Realizar el control documental y de identidad en el 100% de las partidas, y realizar el control físico según las frecuencias establecidas en la legislación europea.
- Objetivo 2.- Realizar los controles de acuerdo con la legislación vigente. Para ello se utilizará como herramienta el Manual General de Procedimientos para productos de origen animal no destinados al consumo humano y las ITOs correspondientes.
- Objetivo 3.- Cumplir con el Programa Coordinado de Muestreo.
- Objetivo 4.- Supervisar los controles realizados por los Coordinadores Regionales

D. Objetivos operativos para las **Autoridades Centrales**:

- Objetivo 1.- Supervisar que los controles se han realizado de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos aprobados.
- Objetivo 2.- Proporcionar formación a los Veterinarios Oficiales y Técnicos de Inspección de los Servicios de Control Oficial en Frontera.
- Objetivo 3.- Supervisar el cumplimiento del Programa coordinado de muestreo.
- Objetivo 4.- Coordinación de los Servicios de Control Oficial en Frontera.

3.5. SUBPROGRAMA DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL SANITARIO Y FITOSANITARIO.

Objetivos ESPECÍFICOS:

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos legalmente establecidos en la designación de las instalaciones fronterizas de control sanitario y fitosanitario de mercancías, contribuyendo a la realización de los controles veterinarios y fitosanitarios de manera correcta y segura.
- Garantizar el mantenimiento de las condiciones citadas anteriormente mediante la realización de supervisiones.

Objetivos OPERATIVOS:

A. Objetivos operativos para las Autoridades Periféricas:

- Objetivo 1.- Supervisar todas las instalaciones en su zona de coordinación para garantizar el mantenimiento de las condiciones necesarias para mantener la autorización, según las frecuencias de supervisión establecidas en el Protocolo de supervisión de procedimientos e instalaciones de control en frontera.

B. Objetivos operativos para las Autoridades Centrales:

- Objetivo 1.- Designar, retirar o suspender las instalaciones donde se realizan los controles, para conseguir que el 100% de las instalaciones donde se realizan estos controles se encuentren autorizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación.

3.6. SUBPROGRAMA DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS OBJETOS Y MERCANCIAS

Objetivos ESPECÍFICOS:

- Evitar la entrada de plagas y enfermedades que puedan afectar a los cultivos y los bosques, al Medio Ambiente y la Biodiversidad y garantizar la Seguridad Alimentaria, permitiendo exclusivamente, la introducción en la Unión Europea de aquellos vegetales, productos vegetales y otros objetos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación relativa a los vegetales, productos vegetales y otros objetos que se introduzcan en el territorio comunitario a través del equipaje de pasajeros o en paquetes de mensajería.

Objetivos OPERATIVOS:

A. Objetivos operativos para las Autoridades Periféricas:

- Objetivo 1.- Realizar el control documental, de identidad y físico en el porcentaje reglamentado de las partidas de vegetales, productos vegetales y otros objetos regulados.
- Objetivo 2.- Cumplir con el Plan Nacional de Seguimiento de la Madera.
- Objetivo 3.- Realizar los controles de acuerdo con la legislación vigente. Para ello se utilizará como herramienta el Manual General de Inspección y las Instrucciones y Circulares correspondientes.
- Objetivo 4.- Cumplir con el Programa Coordinado de Muestreo.
- Objetivo 5.- Asesorar y formar al Servicio de Aduanas y al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil (autoridad encargada de realizar los controles del equipaje en los puntos de entrada de viajeros procedentes de terceros países) y los paquetes enviados por mensajería.
- Objetivo 6.- Supervisar los controles realizados. Esta supervisión se llevará a cabo por los Coordinadores Regionales.

B. Objetivos operativos para las Autoridades Centrales:

- Objetivo 1.- Supervisar que los controles se han realizado de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos aprobados.
- Objetivo 2.- Proporcionar formación a los Inspectores Oficiales y Técnicos de Inspección de los Servicios de Control Oficial en Frontera.

- Objetivo 3.- Coordinación de los Servicios de Control Oficial en Frontera.

4. AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA

4.1. PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

Teléfono: 91 3478241

Fax: 91 3478248

Correo electrónico: sgacuerdos@mapa.es

4.2. AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Desde la aplicación de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los Servicios de Control Oficial en Frontera se hallan integrados en las Áreas y Dependencias de Agricultura (y Pesca) de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno de las distintas provincias de España. El Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno, junto con la Orden PRE/ de 7 de noviembre de 1997, desarrollan esta Ley fijando de manera detallada las dependencias funcionales y orgánicas de los Ministerios de "Agricultura, Pesca y Alimentación" y "Política Territorial y Memoria Democrática", respectivamente.

El Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, determina entre las funciones de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, ejercer las funciones necesarias para desarrollar las competencias de prevención y vigilancia sanitaria y fitosanitaria, y los controles y coordinación en fronteras, puertos y aeropuertos. Dichas competencias son ejercidas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (en adelante SGASCF).

Además, la Orden PJC/756/2024, de 22 de julio, delimita las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

En la ejecución de las competencias mencionadas anteriormente y, por tanto, del presente Programa de Control, participan las siguientes autoridades competentes:

➤ Autoridad Central:

Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera: en lo que se refiere a la coordinación, la supervisión de las actuaciones de control, la elaboración de instrucciones destinadas a garantizar la aplicación de la normativa comunitaria y nacional de forma homogénea en todas las instalaciones fronterizas de control, así como la designación y supervisión de estas y la ejecución de procedimientos sancionadores.

➤ Autoridades Periféricas:

Servicios de Control Oficial en Frontera orgánicamente dependientes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y funcionalmente adscritos al MAPA: en lo que se refiere a la realización de los controles de las mercancías en las Instalaciones de Control y cumplimiento

de las instrucciones y circulares procedentes de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal.

Los servicios de Aduanas, directamente o a través del Resguardo Fiscal de la Guardia Civil de ellos dependientes, que realizan conjuntamente con los Servicios de Control Oficial en Frontera los controles (documental e identidad) a los animales de compañía en movimientos no comerciales y los productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales los vegetales, productos vegetales y otros objetos y mercancías que se introduzcan tanto en los equipajes de pasajeros como en paquetes mediante mensajería procedentes de terceros países.

De acuerdo con el Artículo 149 de la Constitución Española, la Sanidad Exterior es competencia exclusiva del Estado, por lo tanto, no existen órganos autonómicos competentes en el Programa.

4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS

Conforme al artículo 5 de la Orden PJC/756/2024, de 22 de julio, la Comisión Interministerial de seguimiento de controles oficiales en frontera tiene como fin garantizar la adecuada coordinación en materia de las políticas de salud pública, sanidad animal y sanidad vegetal, en el marco de «Una Sola Salud», así como el correcto desarrollo de los controles al efecto de evitar duplicidades e ineficiencias en el desarrollo de los mismos. La Comisión desarrollará todas las actividades descritas en mencionada Orden.

5. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

5.1. RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS (INCLUYEN DE LABORATORIO Y BASES DE DATOS).

5.1.1. Recursos materiales:

Los medios materiales con los que deben contar los Organismos Inspectores de Control Oficial en Frontera son proporcionados por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Las instalaciones de control y almacenamiento son responsabilidad, según el caso, de la autoridad portuaria y/o aeroportuaria, de una empresa privada o de la empresa gestora adjudicataria de la instalación siguiendo las indicaciones del Organismo Inspector de control oficial.

5.1.2. Recursos humanos:

La garantía de personal suficiente de los Servicios de Control Oficial en Frontera es competencia del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La garantía de personal suficiente en la SGASCF para la realización de las funciones a las que se refiere el presente Programa es responsabilidad del Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyos recursos humanos en la actualidad consisten en dos jefes de área, dos jefes de servicio y dos técnicos.

La garantía de personal suficiente en los Servicios de Aduanas y en el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil es competencia del Departamento de Aduanas e impuestos especiales de la AEAT y del Ministerio del Interior.

5.1.3. Recursos económicos:

La asignación de recursos económicos se realiza conforme a las partidas determinadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Las bases de datos y aplicaciones informáticas que dan soporte a este programa son:

- CEXGAN, Comercio Exterior ganadero
- SILUM, Sistema informático que facilita la gestión global de la alimentación animal
- SITRAN, Sistema Integral de Trazabilidad Animal
- TRACES NT, Sistema informático veterinario integrado
- GESTAS, Programa de Gestión Integral de Tasas
- iRASFF, Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos y Cooperación Administrativa.
- CEXVEG y CEXVEGweb, Comercio Exterior Vegetal
- REGISTRO DE IMPORTADORES, Sistema informático que facilita la gestión de las importaciones de piensos y de vegetales, productos vegetales y otros objetos.
- Red de Fraudes de la Comisión Europea

Los laboratorios designados que se utilizan en aplicación de este programa pueden ser consultados en la siguiente dirección web

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/importaciongeneral.aspx>

Orden ARM/2238/2009, de 29 de julio, por la que se designan los laboratorios nacionales de referencia para la identificación y el diagnóstico de plagas y enfermedades de los vegetales.

Orden APA/794/2020, de 6 de agosto, por la que se modifica la Orden ARM/2238/2009, de 29 de julio, por la que se designan los laboratorios nacionales de referencia para la identificación y el diagnóstico de plagas y enfermedades de los vegetales.

Desde 2022 se cuenta con la designación del Laboratorio Oficial de Lugo para la detección de *Xylella fastidiosa*.

5.2. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL.

No se delegan tareas de control.

5.3. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ESTABLECIDOS DOCUMENTALMENTE.

Todos los procedimientos de trabajo (Manuales, Instrucciones e Instrucciones Técnicas Operativas así como procedimientos y protocolos) realizados dentro del ámbito de este Programa de Importaciones, se encuentran en la base de datos de la SGASCF y en el acceso restringido para el Servicio de Control Oficial de la aplicación informática de Comercio Exterior (CEXGAN) y se actualizan periódicamente (salvo los relativos al ámbito del siguiente párrafo). Una vez actualizados son enviados a las autoridades periféricas para su conocimiento.

En el ámbito de los controles a la importación de vegetales, productos vegetales y otros objetos, los procedimientos de trabajo, manuales e instrucciones, así como procedimientos y protocolos se encuentran en la base datos de la SGASCF, en el acceso restringido para el Servicio de Control Oficial de la aplicación informática de CEXVEGWEB y en el Espacio Colaborativo del Ministerio de Función Pública que se actualizan periódicamente. Una vez actualizados son enviados a las autoridades periféricas para su conocimiento.

5.4. PLANES DE EMERGENCIA

Serán de aplicación las secciones relativas a los Puestos de Control Fronterizos de los Manuales Prácticos de Enfermedades del MAPA publicados en la siguiente página web:

http://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/alertas-sanitarias/planes_contingencia.aspx

También existen Planes de Contingencia en caso de fallo de los sistemas informáticos, que pueden ser consultados en las siguientes páginas web:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/puntosdecontrolenfrontera.aspx>

Además de ello, hay que tener en cuenta que todos los Puestos de Control Fronterizo e instalaciones de control designadas cuentan con planes de contingencia específicos para atender las siguientes eventualidades:

- Procedimiento en caso de ausencia de personal técnico
- Procedimiento en caso de ausencia de personal directivo
- Procedimiento en caso de imposibilidad de acceso a determinadas instalaciones o equipamiento
- Procedimiento en caso de cierre necesario del Centro de Inspección
- Procedimiento en caso de imposibilidad de acceso a los servicios de los laboratorios oficiales
- Procedimiento en caso de necesidad de limpieza o desinfección en casos de emergencia

5.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL

La formación del personal se estructura en dos partes:

- Cursos organizados por la Comisión Europea. A través de los cursos BTSF, destinados tanto al personal de servicios centrales como al de servicios periféricos.
- Cursos organizados a nivel nacional: desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y desde el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, los servicios centrales imparten cursos destinados al personal de servicios periféricos.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

6.1. PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES: PRIORIZACIÓN DE LOS CONTROLES. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO.

6.1.1. Animales vivos, productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales, material genético y productos destinados a la alimentación animal.

Son objeto de control la importación de animales vivos, productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales, piensos, productos y materias primas de origen no animal para alimentación animal y la entrada de otros elementos que puedan representar un riesgo sanitario grave (vehículos de ganado, residuos de plásticos, materiales en contacto con los alimentos).

Los controles oficiales sobre animales vivos, productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales y material genético se realizan exclusivamente en los puestos de control fronterizos o los centros de inspección designados a tal efecto.

Los controles oficiales de los productos de origen no animal destinados a la alimentación animal se realizan en los puestos de control fronterizos en aquellos casos que determina la normativa comunitaria (productos del artículo 47 del Reglamento (UE) 2017/625) o bien en los puntos e instalaciones de entrada autorizados al efecto (productos del artículo 44 del Reglamento (UE) 2017/625).

También son objeto de control los animales de compañía que viajan con sus propietarios procedentes de terceros países, en los puntos de entrada de viajeros, así como los productos de origen animal, productos compuestos y subproductos animales contenidos en el equipaje de viajeros procedentes de terceros países, en los puntos de entrada en el territorio nacional

Ninguna partida procedente de un país tercero o territorio no perteneciente al espacio sanitario y fitosanitario (SPS) de la UE puede ser introducida en el territorio nacional sin haber sido sometida a los controles oficiales legalmente establecidos; por tanto, no existe una priorización de forma general, y todas las partidas objeto del presente programa, son sometidas a los controles preceptivos. De forma adicional, es llevada a cabo una toma de muestras de acuerdo con los respectivos Programas Coordinados de Muestreo, los cuales, han sido elaborados teniendo en cuenta, la categoría de producto, los riesgos relevantes asociados a los mismos a partir de evidencias científicas y alertas sanitarias existentes, tanto por país de origen como por tipo de mercancía.

Además, se llevan a cabo los controles reforzados en frontera que por normativa europea (Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/1793) han sido establecidos con el fin de reforzar el control sobre determinadas mercancías debido a los importantes riesgos asociados que conllevan.

Los controles de los Subprogramas (Control de importaciones de animales vivos, de importaciones de productos de origen animal y productos compuestos, de importaciones de piensos, productos y materias primas de origen no animal para alimentación animal, de importaciones de subproductos animales y material genético), que conforman el presente Programa de Control, se realizan en el 100% de las partidas que se introducen en el territorio comunitario a través de nuestras fronteras, teniendo en cuenta los controles reducidos que se establecen en la normativa comunitaria y los controles oficiales intensificados establecidos en los Reglamentos de aplicación (Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/1873).

6.1.2. Vegetales, productos vegetales y otros objetos

Desde el punto de vista de la sanidad vegetal y la seguridad alimentaria, es objeto de control la importación de vegetales, productos vegetales, otros objetos y otras mercancías reguladas.

También es objeto de control el material de embalaje que acompaña al material de origen vegetal importado y los vegetales y productos vegetales que se encuentren en el equipaje personal y paquetes de mensajería procedentes de terceros países.

Cabe destacar en este apartado que se realizan controles sobre el material en contacto con los alimentos. Estos controles se realizan en base a las normas comunitarias y legislación nacional aplicable e instrucciones técnicas elaboradas por esta Subdirección General.

Del mismo modo que el apartado anterior, ninguna partida procedente de un país tercero o territorio no perteneciente al espacio sanitario y fitosanitario (SPS) de la UE puede ser introducida en el territorio nacional sin haber sido sometida a los controles oficiales legalmente establecidos; por tanto, no existe una priorización de forma general, y todas las partidas objeto del presente programa, son sometidas a los controles preceptivos. De forma adicional, es llevada a cabo una toma de muestras de acuerdo con los respectivos Programas Coordinados de Muestreo, los cuales, han sido elaborados teniendo en cuenta, por categoría de producto, los riesgos relevantes asociados a los mismos a partir de evidencias científicas y alertas sanitarias existentes, tanto por país de origen como por tipo de mercancía.

Además, se llevan a cabo los controles reforzados en frontera que por normativa europea (Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/1793) han sido establecidos con el fin de reforzar el control sobre determinadas mercancías debido a los importantes riesgos asociados que conllevan.

Los controles del Subprograma Control de importaciones de vegetales, productos vegetales y otros objetos y mercancías, se realizan en el 100% de las partidas que se introducen en el territorio comunitario a través de nuestras fronteras, excepto los productos exentos de dicho control, y teniendo en cuenta las frecuencias de control de identidad y físicos que se establecen en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) **2022/2389**, Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 y el Reglamento (UE) 2019/66).

6.2. PUNTO DE CONTROL

Los puntos de control son designados y supervisados de forma periódica de acuerdo al Subprograma de designación y supervisión de instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías. A continuación, se detallan los distintos puntos de control:

- **Puesto de Control Fronterizo (PCF):** es el lugar, y las instalaciones que le pertenecen, designado por un Estado miembro para la realización de los controles oficiales previstos en el artículo 47, apartado 1 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento europeo y del Consejo.

El listado de los puestos de control fronterizo se puede consultar en el siguiente enlace web:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/puntosdecontrolenfrontera.aspx>

- **Centro de inspección (CI):** Instalación o centro diferenciado, incluido en un puesto de control fronterizo, donde se realizan los controles oficiales previos a la importación. Dichos centros están, en todo caso, incluidos en los recintos aduaneros correspondientes.

El listado de los centros de inspección se puede consultar en el siguiente enlace web:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/puntosdecontrolenfrontera.aspx>

- **Punto de Entrada (PE):** Instalación autorizada por el MAPA, donde se realiza el control sanitario en frontera de productos de origen no animal destinados a la alimentación animal. El listado de los puntos de entrada se puede consultar en el siguiente enlace web:
<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/>
- **Punto de entrada de viajeros:** Accesos por los que desembarcan los viajeros y los animales de compañía que viajan con ellos.
<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/>
- **Estaciones de cuarentena vegetal:** Instalación designada por el MAPA previo informe de la autoridad competente de comunidad autónoma que alberga material vegetal concreto importado que requiere someterse a un periodo de cuarentena antes de liberarse a libre práctica.
- **Instalaciones de transporte ulterior:** Instalación en el lugar de destino final en la Unión o en un lugar situado en el ámbito de la misma autoridad competente que el lugar de destino final, designada por el Estado miembro de destino para el almacenamiento de partidas de mercancías objeto de transporte ulterior antes del despacho a libre práctica de dichas partidas.
- **Instalaciones de almacenamiento comercial:** instalación situada en las proximidades del puesto de control fronterizo y son de la competencia de la misma autoridad aduanera que pueden autorizarse por las autoridades competentes para el almacenamiento de partidas sometidas a controles oficiales por los servicios de control oficial. Estas instalaciones podrán ser autorizadas asimismo para la realización de controles de identidad y controles físicos de productos de origen no animal, a condición de que estas cumplan los requisitos mínimos establecidos en la normativa comunitaria.

En función del Subprograma en el que esté englobado dicho control, el mismo es llevado a cabo de conformidad con la legislación de aplicación y con la ayuda del Manual de Procedimiento e Instrucción correspondiente.

6.3. NIVEL DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES OFICIALES

Como ya se ha descrito en el punto de "Planificación de los controles oficiales" el nivel de inspección es del 100% de las partidas que se introducen en la Unión.

Por ello, todas las partidas procedentes de países terceros son sometidas a controles oficiales según se describe en el punto 6.4. De esta forma, a todas las partidas se les realiza un control documental sistemático y según proceda un control de identidad y un control físico de acuerdo con las siguientes frecuencias:

PARTIDA	FRECUENCIA DE CONTROL DOCUMENTAL	FRECUENCIA DE CONTROL DE IDENTIDAD	FRECUENCIA DE CONTROL FÍSICO
Animales vivos (comerciales)	100%	100%	100%
Animales de compañía en movimientos no comerciales	100%	100%	Sin control
Productos de origen animal y productos compuestos (Anexo I del	100%	100%	Frecuencias del Anexo I de este Reglamento.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/2129)			
Subproductos animales y material genético (Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/2129)	100%	100%	Frecuencias del Anexo I de este Reglamento.
Productos incluidos en los Anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/1793	100%	Frecuencias de los Anexos I y II de este Reglamento	Frecuencias de los Anexos I y II de este Reglamento
Resto productos de origen no animal destinados a alimentación animal	100%	Cereales, oleaginosas y otras materias primas vegetales 75% Aditivos, minerales y piensos compuestos: 25%	Cereales, oleaginosas y otras materias primas vegetales 75% Aditivos, minerales y piensos compuestos: 25%
Vegetales, productos vegetales y otros objetos (lista artículos 28,30 y 49 del Reglamento (UE) 2016/2031 y Reglamento (UE) 2019/1793)	100%	Frecuencias del R(UE) 2022/2389 y del 2019/1793	Frecuencias del R(UE) 2022/2389 y del 2019/1793
Vegetales, productos vegetales y otros objetos (lista artículos 73 del Reglamento (UE) 2016/2031)	100%	1-7,5%	1-7,5%
Otros productos vegetales sin requisitos fitosanitarios	100%	7,5%	7,5%
Material de embalaje que acompaña a los productos vegetales inspeccionados		100%	100%
Material de embalaje que acompaña a otra mercancía regulada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/127		15%	15%
Material de embalaje que acompaña a mercancía no sujeta a inspecciones		*	*
Productos de origen animal, productos compuestos y subproductos animales, vegetales, productos vegetales y otros objetos que forman parte del equipaje	**		

personal de viajeros procedentes de terceros países			
Materiales en contacto con los alimentos	Frecuencia establecida en la normativa comunitaria	Frecuencia establecida en la normativa comunitaria	Frecuencia establecida en la normativa comunitaria

*Inspecciones definidas en el Plan de Seguimiento de Material de Embalaje de Madera.

** Control oficial específico, llevado a cabo por las Autoridades Aduaneras

6.4. NATURALEZA DEL CONTROL: MÉTODOS O TÉCNICAS USADAS PARA EL CONTROL OFICIAL

Los métodos y técnicas usadas en el control oficial de las mercancías objeto de este programa de control son llevados a cabo en el ámbito de cada Subprograma, son los siguientes:

- **Control Documental:** Comprobación de los certificados y/o documentos que acompañan a la partida con el fin de verificar que los datos que aparecen en ellos ofrecen las garantías exigidas por la normativa que resulte aplicable, en función del destino aduanero y uso previsto.
- **Control de Identidad:** Inspección visual para comprobar que los certificados, documentos veterinarios y fitosanitarios u otros documentos que acompañan a la partida, concuerdan con las mercancías que componen la partida en sí.
- **Control Físico:** Verificación de que los animales, productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales, material genético, piensos o vegetales o productos vegetales se encuentran en buen estado y se ajustan a la legislación comunitaria y/o en su defecto nacional. Dicho control, puede incluir o no toma de muestras para su envío a laboratorio.

En los Manuales, Instrucciones, Instrucciones Técnicas Operativas y Circulares incluidos en cada Subprograma, se detallan de forma pormenorizada el procedimiento usado en los respectivos controles oficiales.

En cuanto al Subprograma de Instalaciones, los controles llevados a cabo en las instalaciones para su designación/supervisión, consisten en verificar el cumplimiento de la norma de requisitos, mediante el uso del correspondiente formulario de supervisión incluido en dicho Subprograma.

Los Servicios de Control Oficial en Frontera efectuarán los controles oficiales de acuerdo con los procedimientos documentados, basados en los riesgos y con la frecuencia según normativa, para verificar el cumplimiento de la legislación específica, tomará las decisiones y realizará las actuaciones correspondientes para cumplir la normativa vigente.

6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA

Se define incumplimiento según el Reglamento (UE) nº 2017/625 como "el hecho de no cumplir la normativa en materia de alimentos y piensos, sanidad animal, bienestar de los animales o medidas de protección de las plagas de los vegetales"

Ante un incumplimiento del Reglamento se procederá según se indica en el artículo 66 y 67 del mismo.

Si durante los controles llevados a cabo por los servicios de control oficial encargados de efectuar los controles oficiales en frontera se detectan conductas o hechos susceptibles de constituir una infracción de la normativa en materia de seguridad alimentaria, sanidad animal y/o sanidad vegetal de conformidad con las siguientes normativas:

- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Los hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, mediante la remisión del correspondiente acta de denuncia, informe o diligencia por correo electrónico.

Informada la Subdirección General, ésta llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con lo previsto en las leyes anteriormente enumeradas.

Finalmente, si las actuaciones previas realizadas permiten concluir que concurren circunstancias que justifican la iniciación de un procedimiento sancionador, la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera propondrá a la persona titular de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal para la incoación del correspondiente expediente sancionador.

6.5.1. Animales vivos, productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales, material genético y productos destinados a la alimentación animal.

Los incumplimientos se dividirán en:

- Incumplimientos o irregularidades que no generan inicio de expediente sancionador.
- Infracciones leves, graves o muy graves (de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2003 de sanidad animal capítulo II).

Cuando una partida no cumple con los requisitos sanitarios establecidos en la legislación vigente y no supera los controles de los servicios de control oficial en frontera, la partida es rechazada sin iniciarse un expediente sancionador.

Por otra parte, las infracciones que generan propuesta de expediente sancionador están establecidas en la Ley 8/2003 de sanidad animal capítulo II y en la Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutrición. Éstas en el universo del Programa se relacionan con:

- Oposición y falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones públicas.
- La introducción de piensos, premezclas, aditivos, materias primas, y productos empleados para la alimentación animal, en condiciones no permitidas por la normativa vigente.
- La introducción en el territorio nacional de animales y productos de origen animal, cuando esté prohibido o limitado.
- La introducción en el territorio nacional de animales o productos de origen animal distintos de los medicamentos veterinarios, haciendo uso para ello de certificación o documentación sanitaria falsa.

- La introducción en territorio nacional o la salida de éste, de alimentos o piensos, cuando su comercialización esté prohibida o limitada por razones de seguridad alimentaria, o el incumplimiento de los requisitos establecidos para su introducción o salida.
- Suministrar documentación falsa, a sabiendas, a los inspectores de la Administración.
- La introducción en el territorio nacional de objetos que puedan suponer un riesgo para la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente (ejemplo: vehículos de transporte de animales vivos, piensos, paja y heno sin limpiar y desinfectar o residuos de plástico conteniendo productos orgánicos de origen animal).

En consecuencia, las medidas que se adoptan ante los incumplimientos son:

- Inmovilización y rechazo.
- Reexpedición al país de origen o a otro tercer país que lo acepte la partida rechazada.
- Destrucción/Transformación/Tratamiento.
- Utilización para fines distintos de los previstos inicialmente.
- Cuarentena o aislamiento de los animales.
- Cuando no fuera posible la cuarentena o el aislamiento, sacrificio de los animales.

La aplicación de estas medidas desencadenará las siguientes actuaciones:

1. Notificación a la red de alerta
2. Realización de controles por sospecha
3. Controles oficiales intensificados
4. Notificación a otras autoridades competentes
5. Propuesta de incoación de expediente sancionador

6.5.2. Vegetales, productos vegetales y otros objetos y mercancías

Existen dos tipos de incumplimientos:

Desde el punto de vista de la Sanidad Vegetal o Seguridad Alimentaria, cuando una partida no cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos en la legislación vigente y no supera los controles de inspección en los PCF, la partida es rechazada sin iniciarse un expediente sancionador.

Las infracciones que generan propuesta de expediente sancionador están establecidas en la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal capítulo II. y en la Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutrición. Éstas en el universo del Programa se relacionan con:

- La introducción en el territorio nacional de vegetales, productos vegetales, organismos y material conexo cuando esté prohibida, o sin autorización previa cuando sea preceptiva.
- La introducción en territorio nacional de vegetales, productos vegetales, organismos y material conexo a través de puntos de entrada distintos de los autorizados.
- No declarar la presencia, en un envío en régimen de comercio exterior o tránsito dentro del territorio nacional, de aquellos vegetales, productos vegetales y material conexo que deban ser

inspeccionados obligatoriamente, así como no indicar, ocultar o falsear el verdadero origen de los mismos.

- La introducción en territorio nacional o la salida de éste, de alimentos de origen vegetal, cuando su comercialización esté prohibida o limitada por razones de seguridad alimentaria, o el incumplimiento de los requisitos establecidos para su introducción o salida.

La aplicación de estas medidas desencadenará las siguientes actuaciones:

1. Notificación a la red de alerta en TRACES
2. Notificación a la red de alerta en RASFF y FAD
3. Intensificación de controles
4. Notificación a otras autoridades competentes
5. Propuesta de incoación de expediente sancionador, en los casos en los que procede.

6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Cuando una partida de productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales o piensos es rechazada en frontera el responsable de la misma puede optar entre: reexpedir la partida, transformarla, destruirla o abandonarla en beneficio del erario público cuando lo autorice la autoridad competente. En el caso de animales vivos, se permite que estos sean reexpedidos, sometidos a cuarentena o sacrificados respetando la normativa vigente.

Cuando el incumplimiento se corresponde con una infracción leve, grave o muy grave según lo dispuesto en la Ley de sanidad animal o la Ley de seguridad alimentaria y nutrición se iniciará el preceptivo expediente sancionador. Estas sanciones son iniciadas por la SGASCF.

En el caso de una partida de origen vegetal, cuando es rechazada en frontera el responsable de la misma puede optar entre: reexpedir la partida fuera de la UE, destruirla o darle un tratamiento que garantice que el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Cuando el incumplimiento se corresponde con una infracción leve, grave o muy grave según lo dispuesto en la Ley de sanidad vegetal o la Ley de seguridad alimentaria y nutrición se iniciará el preceptivo expediente sancionador.

La SGASCF cuenta con Protocolo Sancionador aprobado para la tramitación de incumplimientos específicos.

7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

Se procederá anualmente a la revisión del presente Programa de Control, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Cualquier cambio en las directrices nacionales del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria.
- Cambios significativos en la estructura, gestión o funcionamiento de las autoridades competentes.
- Adaptación a las novedades legislativas

- Recomendaciones de la Comisión
- Comunicaciones e Informes
- Estadísticas con los datos obtenidos de las inspecciones y tomas de muestras efectuadas.
- Incumplimientos registrados
- Alertas sanitarias y fitosanitarias.
- El resultado de las Supervisiones y Auditorías.
- Resultado de las Auditorías de la unidad de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios.

En función de las conclusiones obtenidas, se determinará la necesidad de proceder a su modificación.

7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL

Con la finalidad de verificar la eficacia de los controles oficiales se llevarán a cabo:

7.1.1. Supervisiones realizadas por las autoridades periféricas

Los Coordinadores Regionales, (y en determinados casos también los Directores de Área o Jefes de Dependencia) supervisarán, según las frecuencias establecidas en el Protocolo de supervisiones de procedimientos e instalaciones:

- El 1% de las partidas de animales o al menos 5 expedientes objeto de control oficial en cada PCF.
- El 1% de las partidas de productos de origen animal, y productos compuestos o al menos 5 expedientes y el 1% de las partidas de productos compuestos o al menos 5 expedientes objeto de control oficial en cada PCF.
- El 1% de las partidas de subproductos animales o al menos 5 expedientes y el 1% de las partidas de material genético o al menos 5 expedientes objeto de control oficial en cada PCF.
- El 1% de las partidas de productos de origen no animal para alimentación animal o al menos 5 expedientes objeto de control oficial en cada PCF/PE.
- El 1% de las partidas de vegetales, productos vegetales y otros objetos o mercancías o al menos 1 expediente de cada grupo y 1 expediente de cada tipo de solicitud que sean objeto de control oficial en cada PCF, hasta un máximo de 20 expedientes, conforme a las indicaciones reflejadas en el Protocolo de supervisiones.
- El 1% de las partidas de materiales en contacto con los alimentos o al menos 5 expedientes objeto de control oficial en cada PCF.
- Del mismo modo, se supervisará el estado de las instalaciones fronterizas de control sanitario y fitosanitario (de mercancías, la introducción de animales de compañía por los Puntos de Entrada de Viajeros y el resto de los procedimientos de control veterinario y fitosanitario en frontera.
- En el caso de la introducción de productos de origen animal, productos compuestos y subproductos animales, vegetales, productos vegetales y otros objetos en el equipaje personal de viajeros, por paquetes de mensajería, se comprobará el cumplimiento de las instrucciones elaboradas al respecto pudiendo hacerse la supervisión de manera presencial o documental, todo ello conforme a lo establecido en el Protocolo de Supervisiones aprobado.

7.1.2. Supervisiones realizadas por las autoridades centrales

Supervisiones sobre los controles en frontera:

Cada año se supervisarán el 20% de los PCF/PE, de manera documental o presencial, de forma que en los 5 años del Programa todos hayan sido supervisados, de la siguiente forma:

- El 1% de las partidas de animales vivos o al menos 5 expedientes para cada PCF objeto de control oficial.
- El 1% de las partidas de productos de origen animal o al menos 5 expedientes y el 1% de las partidas de productos compuestos o al menos 5 expedientes objeto para cada PCF objeto de control oficial.
- El 1% de las partidas de subproductos animales o al menos 5 expedientes y el 1% de las partidas de material genético o al menos 5 expedientes para cada PCF objeto de control oficial.
- El 1% de las partidas de productos de origen no animal para alimentación animal o al menos 5 expedientes para cada PCF/PE objeto de control oficial.
- El 1% de las partidas de vegetales, productos vegetales y otros objetos o al menos 5 expedientes de los tres grupos con mayor peso en el PCF y 1 expediente de cada grupo o tipo de solicitud restante en cada PCF objeto de control oficial, todo lo anterior, conforme a lo establecido en el Protocolo de Supervisiones aprobado.

Del mismo modo, se supervisará el estado de las instalaciones fronterizas de control sanitario y fitosanitario de mercancías, puntos de control y otras instalaciones, así como las correspondientes a la introducción de animales de compañía por los Puntos de Entrada de Viajeros, la introducción de productos de origen animal, productos compuestos, subproductos animales y vegetales, productos vegetales y otros objetos en el equipaje personal y por mensajería, y el resto de los procedimientos de control veterinario y fitosanitario en frontera.

Supervisiones sobre la ejecución de los Programas Coordinados de Muestreo

Se supervisará el cumplimiento de los Programas por todos los PCF/PE cada año. Estas supervisiones se realizarán de forma documental y con apoyo de la herramienta TRACES NT y CEXVEGWEB.

7.2. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL

Para la verificación se diseña un indicador para cada objetivo operativo y se define la fuente de verificación para su comprobación.

Los Subprogramas de control de importaciones de animales vivos, de productos de origen animal y productos compuestos, de piensos, productos y materias primas de origen no animal para alimentación animal y de subproductos animales y material genético, y vegetales, productos vegetales y otros objetos sometidos a control fitosanitario, tienen en común lo siguiente:

Actuaciones desarrolladas por las autoridades de periferia:

OBJETIVOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1. Realizar el control documental, en el 100% de las partidas y los controles de identidad y físicos de acuerdo con las frecuencias específicas establecidas en la normativa de aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ N° de partidas ➤ % de partidas sometidas a control documental ➤ % de partidas sometidas a control de identidad ➤ % de partidas sometidas a control físico ➤ % de partidas sometidas a toma de muestras 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Herramienta TRACES. QlikSense ➤ CEXVEGweb ➤
2. Realizar los controles de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, se utilizarán como herramientas los Manuales Generales de Procedimientos, las instrucciones e ITOs y circulares correspondientes, para conseguir que las desviaciones detectadas se cierren en un plazo de 12 meses.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ N° desviaciones abiertas hace más de 12 meses 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisiones de los coordinadores
3. Asesorar de manera continua y formar al Servicio de Aduanas y su Resguardo Fiscal con una periodicidad mínima de una vez al año (autoridad encargada de realizar los controles documental e identidad, a los animales de compañía, vegetales introducidos en el equipaje personal en los puntos de entrada de viajeros procedentes de terceros países)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ % puntos entrada en los que se ha realizado un curso de formación ➤ % de puntos de entrada en los que se ha cumplido el número mínimo de visitas periódicas a terminales de viajeros 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe sobre actuaciones realizadas ➤ N° de asistentes y programa del curso ➤ Actas/informes de visitas a terminales de viajeros
4. Cumplimiento de los Programas coordinados de muestreo.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Grado de cumplimiento de los Programas Coordinados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tablas grado de cumplimiento.

OBJETIVOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
5. Supervisar los controles realizados. Estas supervisiones se llevarán a cabo por los Coordinadores Regionales según las frecuencias establecidas en los Protocolos de supervisión	➤ % de instalaciones en las que se ha realizado una supervisión	➤ Informes de supervisión de los coordinadores

Actuaciones desarrolladas por la autoridad central:

OBJETIVOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1. Supervisar que los controles se han realizado de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos aprobados, para conseguir que todas las desviaciones se cierren en un plazo de 12 meses.	➤ Nº desviaciones abiertas hace más de 12 meses	➤ Supervisiones de la SGASCF ➤ Documentos Excel supervisiones
2. Proporcionar formación a los Veterinarios Oficiales y a los Inspectores Oficiales de Sanidad Vegetal de los Servicios de Control Oficial en Frontera	➤ Se realiza al menos un curso al año de formación. En los cinco años de desarrollo del Programa se invita por lo menos una vez a asistir a cada inspector cada tres años.	➤ Actas de asistencia a los cursos ➤ Presentaciones de las formaciones
3. Coordinación de los Servicios de Control Oficial en Frontera	➤ Número de reuniones de coordinación entre la autoridad central, los coordinadores regionales o con los Jefes de Dependencia / Directores de Área (mínimo dos al año con coordinadores y una con Jefes de Dependencia y Directores de Área).	➤ Actas de las reuniones de coordinación ➤ Registro de comunicaciones de aquellas informaciones enviadas para la coordinación
4. Supervisar que se han cumplido los Programas coordinados de muestreo.	➤ Grado de cumplimiento del Programa Coordinado.	➤ Informe del grado de cumplimiento de los Programas coordinados de muestreo.

Subprograma de designación y supervisión de instalaciones fronterizas de control sanitario y fitosanitario.

Actuaciones desarrolladas por las autoridades de periferia:

OBJETIVOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1. Supervisar, según las frecuencias establecidas, las instalaciones para garantizar el mantenimiento de las condiciones necesarias para mantener la autorización.	➤ % instalaciones supervisadas	➤ Informes de supervisión de instalaciones realizadas por los Coordinadores Regionales.

Actuaciones desarrolladas por la autoridad central:

OBJETIVOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1. Designar o suspender las instalaciones donde se realizan los controles, para conseguir que el 100% de las instalaciones donde se realizan estos controles se encuentren designadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación.	% instalaciones designadas sin ninguna desviación estructural Nº nuevas designaciones Nº suspensiones o retiradas	Resoluciones de designación o de suspensión de la designación

7.3. AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL.

Conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) nº 2017/625, la autoridad competente en la ejecución de este Programa Nacional de control deberá someterse a auditorías internas o externas, que a su vez deben someterse a examen independiente.

Las auditorías de los programas de control oficial del MAPA se realizan según lo indicado en el documento "Guía para la verificación de la eficacia del sistema de control oficial del MAPA", parte C.

Cada año, se solicitará a las autoridades competentes un informe de las auditorías realizadas a este programa de control y sus principales hallazgos y planes de acción.

El presente Programa de Control será auditado a lo largo del período de validez del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria 2021-2025.

La SGASCF encargará dicha auditoría, para ser efectuada por un organismo independiente y en el ámbito de este Programa, para verificar si los controles oficiales relativos al cumplimiento de la legislación y normativa sobre salud animal, bienestar de los animales, subproductos y alimentación animal, de la legislación y normativa sobre sanidad vegetal se aplican de forma efectiva y son adecuados para alcanzar los objetivos de la legislación pertinente.

De la auditoría se concluirá un informe con recomendaciones y mejoras que la SGASCF tendrá en cuenta para subsanar las posibles deficiencias encontradas, además de proceder a la modificación del presente Programa de Control, si así se considerase necesario. El proceso de actuación ante desviaciones, consistirá en la elaboración de un Plan de Acción, en la adopción de Acciones Correctivas y en la implantación de Planes de Mejora.

Actualmente estas auditorías son realizadas por la Inspección General de Servicios del MAPA. El examen independiente lo lleva a cabo la unidad de auditorías del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).